Armas: secuencia de comprobación e intervención

IDENTIFICAR
COMPROBAR
RESOLVER

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 SEGURIDAD

Asegurar el entorno y evitar manipulaciones innecesarias. Identificar a la persona y describir el objeto, su ubicación y las circunstancias. La comprobación policial debe apoyarse en indicios y respetar la proporcionalidad.

LO 4/2015, arts. 18-20 · RA: Reglamento de Armas, RD 137/1993

2 CLASIFICACIÓN

Determinar si es arma de fuego, aire/gas, arma blanca, réplica u objeto peligroso. Comprobar categoría, funcionamiento y características reales; el aspecto exterior o el nombre comercial no bastan.

RA, arts. 2-6 · Informe técnico cuando sea necesario

3 HABILITACIÓN

Relacionar tipo de arma, persona y finalidad con licencia, tarjeta o autorización. Comprobar vigencia, titularidad y condiciones; diferenciar arma particular y arma de dotación profesional.

RA, arts. 96 y siguientes · Láminas 2-6

4 DOCUMENTACIÓN

Contrastar identidad, licencia y guía cuando proceda: marca, modelo, calibre y número. En otros regímenes, tarjeta municipal, libro de coleccionista o certificado de inutilización. Consultar registros por cauce competente.

RA, arts. 88-89, 105 y 107-108 · Lámina 7

5 RESULTADO

Actividad autorizada y documentación conforme: finalizar. Infracción: describir hechos y fundamento. Riesgo: motivar ocupación temporal. Indicios penales: preservar efectos y pruebas, tramitar atestado y valorar derechos y medidas.

LO 4/2015, arts. 18-19 y 36 · CP, arts. 563-565

Primero clasificar; después comprobar habilitación, documentación y circunstancias. La ausencia física de un documento no acredita por sí sola la inexistencia de la autorización.

Tipos de armas: mapa de categorías

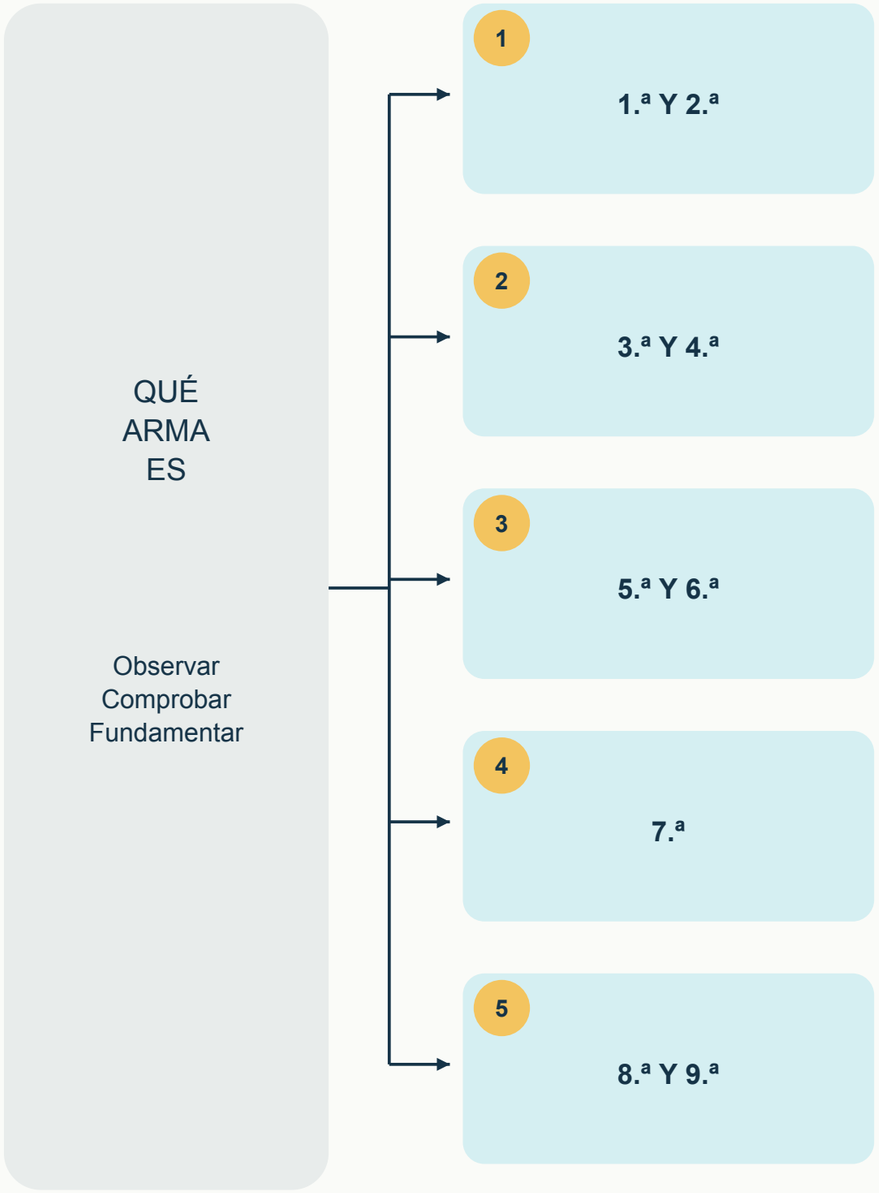

1.ª: pistolas y revólveres. 2.ª.1: armas largas de vigilancia y guardería. 2.ª.2: largas rayadas de caza mayor, incluidas las previstas en esta categoría con cañones adaptables.

RA, art. 3 · Cortas / largas de vigilancia / largas de caza mayor

3.ª: largas rayadas deportivas de 5,6 mm (.22), percusión anular; escopetas y demás largas de ánima lisa comprendidas en la categoría; aire/gas de más de 24,2 J. 4.ª: aire/gas no asimiladas a escopetas, según su mecanismo.

RA, art. 3 · No todo arma de aire comprimido se ampara con tarjeta municipal

5.ª: armas blancas no prohibidas y cuchillos/machetes de unidades militares o imitaciones. 6.ª: históricas, antiguas y reproducciones en los supuestos legales; armas de avancarga.

RA, art. 3 · La clasificación no elimina restricciones de adquisición o uso

Incluye: inyección anestésica (1), ballestas (2), lanzacabos (3), Flobert (4), arcos y determinados útiles de pesca (5), y armas de alarma/señales y lanzabengalas (6). Cada subcategoría tiene su propio régimen.

RA, arts. 3, 96 y 107 · No existe una licencia única para toda la 7.ª

8.ª: armas acústicas y de salvas, procedentes de transformación de armas de fuego. 9.ª: armas inutilizadas conforme al procedimiento reglamentario. No confundir con una avería, una réplica o una pistola de alarma.

RA, arts. 3, 107 bis y 108

Las armas de guerra y los supuestos de los arts. 4 y 5 tienen restricciones específicas. Esta clasificación es una guía de identificación, no una autorización de tenencia o porte.

Licencias A, B y C: persona y finalidad

PROFESIÓN
DEFENSA
SERVICIO

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 · A · PROFESIONAL

Para el personal habilitado de Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia Aduanera en los términos reglamentarios. La documentación profesional produce los efectos de licencia A.

RA, arts. 96.3 y 114-119 · Verificar situación administrativa y habilitación

2 · A · ARMA PRIVADA

Eficacia de las licencias B, D y E para armas particulares de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª, dentro de los límites aplicables. Las armas particulares también deben estar documentadas; no confundirlas con las de dotación.

RA, arts. 96.3, 114 y siguientes · Régimen deportivo: art. 139

3 · B · ARMA CORTA

Para particulares: una licencia y un arma corta. Concesión restrictiva por riesgo especial y necesidad; la defensa genérica de personas o bienes no basta. Vigencia ordinaria de cinco años.

RA, arts. 96.4.a y 99 · Pistola o revólver + guía de pertenencia

4 · C · SEGURIDAD

Armas de dotación para personal de vigilancia y seguridad no comprendido en la licencia A. Categorías 1.ª, 2.ª.1 o 3.ª.2 según el servicio y la autorización; tramitación vinculada a empresa u organismo.

RA, arts. 96.4.b y 120-126 · Comprobar servicio efectivamente habilitado

5 · LÍMITE DE USO

La C solo ampara los servicios o funciones para los que fue concedida; no autoriza su uso particular. Tampoco una B convierte en lícito cualquier porte, exhibición o uso: comprobar necesidad, lugar y conducta.

RA, arts. 123, 126 y 146-147

Licencia A no es tarjeta A. Licencia B no es tarjeta B. Las tarjetas A/B documentan armas de la categoría 4.ª y tienen un régimen municipal distinto.

Licencias D, E y F: caza y tiro deportivo

CAZA
DEPORTE
LÍMITES

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 · D · CAZA MAYOR

Armas largas rayadas de la categoría 2.ª.2. Una licencia permite hasta cinco armas de esa categoría. Vigencia ordinaria: cinco años. Cada arma, con su guía; custodia en las condiciones reglamentarias.

RA, arts. 96.4.c y 100

2 · E · ESCOPETAS Y OTRAS

Categoría 3.ª y categorías 7.ª.2 (ballestas) y 7.ª.3 (lanzacabos). Vigencia ordinaria: cinco años. Máximo seis escopetas y seis largas rayadas deportivas; doce armas en total.

RA, arts. 96.4.d y 101 · Revisar la autorización concreta

3 · F · CONCURSO

Armas de concurso de tiro deportivo para personas habilitadas. Solo pueden usarse en campos, polígonos o galerías autorizados y portarse para ese objeto. No equivale a una licencia de defensa personal.

RA, arts. 96.5, 129 y 133

4 · F · CLASE Y VIGENCIA

Primera clase: hasta diez armas de concurso. Segunda: hasta seis. Tercera: una corta o larga, con la excepción reglamentaria de las pistolas libres. Vigencia ordinaria: cinco años; comprobar actividad y habilitación deportiva.

RA, arts. 132, 134 y 137-138

5 · OTROS PERMISOS

La licencia de armas no sustituye licencia de caza, permisos del terreno, calendario, seguro u otros requisitos de la actividad. En renovación, comprobar si existe autorización temporal válida; la solicitud no equivale por sí sola a prórroga.

RA, art. 103 · Normativa cinegética/deportiva aplicable

La categoría orienta, pero la finalidad importa: un arma de concurso puede estar amparada por F. No asignar una licencia solo por la silueta del arma.

Aire comprimido, tarjetas y armas de uso especial

TARJETA
O
AUTORIZACIÓN

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 TARJETA A

Categoría 4.ª.1: armas de aire/gas semiautomáticas o de repetición y revólveres de doble acción, no asimilados a escopetas. Hasta seis armas; cinco años. Para solicitarla: al menos catorce años.

RA, art. 105 · El alcalde puede limitar número y duración

2 TARJETA B

Categoría 4.ª.2: carabinas/pistolas de aire o gas de un solo tiro y revólveres de acción simple, no asimilados a escopetas. Número ilimitado y validez permanente; cada tarjeta admite hasta seis armas.

RA, art. 105 · Pueden expedirse varias tarjetas B

3 ÁMBITO Y USO

Tarjeta expedida por el alcalde del municipio de residencia, con validez limitada a ese término. Debe acompañar al arma fuera del domicilio. Tener tarjeta no habilita disparar en la calle o en cualquier parcela.

RA, arts. 105 y 149.5 · Comprobar espacios y condiciones autorizados

4 AIRSOFT / PAINTBALL

Están sujetos a clasificación y documentación: no son automáticamente juguetes. Verificar mecanismo y encaje en 4.ª.1 o 4.ª.2; las de funcionamiento automático se encuadran en 4.ª.1 por su norma específica.

Orden INT/2860/2012 · Tarjeta municipal y uso en lugar habilitado

5 CASOS ESPECIALES

Inyección anestésica: autorización específica para los lugares determinados. Ballestas: licencia E y guía. Arcos y útiles de pesca de 7.ª.5: régimen propio y normas de la actividad; no exigirles E por analogía con la ballesta.

RA, arts. 88, 96.9 y 101 · Identificar la subcategoría exacta

El umbral de 24,2 J es decisivo para diferenciar aire/gas de la categoría 3.ª.3 de las armas de la 4.ª. Verificar características técnicas, no solo la declaración del portador.

Antiguas, colección, alarma e inutilizadas

RÉGIMEN ESPECIAL DOCUMENTOS

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 AVANCARGA / AE

El uso de avancarga y de armas de la categoría 6.ª.2 requiere la autorización especial y condiciones del art. 107, incluido el certificado de banco oficial de pruebas cuando corresponde. No es un régimen de porte libre.

RA, art. 107 · Comprobar autorización, guía y finalidad concreta

2 COLECCIONISMO

En el régimen de colección del art. 107: autorización y libro-registro. Está prohibido el uso de las armas inscritas en ese régimen; para su transporte se exige la guía especial por viaje, origen y destino.

RA, art. 107 · No confundir colección con autorización de uso

3 ALARMA / SEÑALES

Las armas de la categoría 7.ª.6 se destinan a las actividades admitidas por su normativa específica. Verificar documentación de adquisición y habilitación de la actividad; no presentarlas como armas de defensa de libre porte.

RA, art. 3 · Orden INT/1008/2017

4 ACÚSTICAS / SALVAS

Categoría 8.ª: son armas transformadas, no simples réplicas. Comprobar el régimen de autorización y documentación del art. 107 bis y la guía de pertenencia prevista en el art. 88.

RA, arts. 88 y 107 bis

5 INUTILIZADAS

Categoría 9.ª: certificado y marcado de inutilización conforme a norma, con su régimen registral. Una avería o la falta de una pieza no acredita inutilización legal. Tampoco autoriza exhibirlas en la vía pública.

RA, art. 108 · Certificación oficial y trazabilidad

Para menores existe un régimen especial de uso acompañado y autorizado: no aplicar sin más las reglas ordinarias de adquisición y licencias de adultos. Consultar los arts. 109-112 RA.

Guía de pertenencia: qué identifica y cuándo exigirla

PERSONA
ARMA
ACTIVIDAD

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 LICENCIA ≠ GUÍA

La licencia habilita a la persona en un régimen determinado. La guía individualiza el arma y su titular. Una licencia válida no documenta por sí sola cualquier arma ni ampara un número de serie distinto.

RA, arts. 88-89 y 96

2 CON GUÍA

Regla del art. 88: armas de las categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª.1, 7.ª.2, 7.ª.3, 7.ª.4 y 8.ª. Considerar las reglas especiales de colección y demás regímenes particulares.

RA, art. 88 · Una guía por arma en el régimen ordinario

3 OTROS DOCUMENTOS

4.ª: tarjeta municipal. Armas blancas ordinarias de 5.ª.1: no guía individual. 9.ª: certificado de inutilización y régimen de registro. Alarmas de 7.ª.6: documentación específica, no la guía ordinaria del art. 88.

RA, arts. 105-108 · Orden INT/1008/2017

4 ACOMPAÑAMIENTO

La guía debe acompañar al arma en el uso, depósito y transporte. Contrastar titular, marca, modelo, calibre y número, así como la licencia correspondiente. Si hay discrepancias, verificar con Intervención de Armas.

RA, art. 89 · Documentar la consulta y su resultado

5 AUSENCIA / DUDA

Separar: documento olvidado, datos discordantes, arma sin documentar y persona sin licencia. Comprobar autorizaciones temporales y regímenes de cesión aplicables antes de concluir que existe tenencia penalmente ilícita.

RA, arts. 89 y 103 · CP, art. 564: no basta una mera sospecha documental

No confundir guía de pertenencia, guía de circulación y guía especial de transporte: cumplen funciones diferentes. La documentación concreta depende del arma, del titular y del desplazamiento.

Tenencia, transporte y porte: condiciones prácticas

DÓNDE
CÓMO
PARA QUÉ

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 TENENCIA / CUSTODIA

Guardar con las medidas reglamentarias del tipo de arma y licencia. Evitar acceso de terceros, pérdida y sustracción; armas y municiones no deben resultar fácilmente accesibles conjuntamente. Comunicar de inmediato pérdida o robo.

RA, arts. 99-101, 133 y 144 · Armeros y custodia según régimen

2 TRANSPORTE

Para trayectos urbanos y en transporte público: el art. 149.1 exige armas desmontadas o dentro de cajas/fundas, entre el lugar de depósito habitual y el de actividad autorizada. Llevar la documentación correspondiente.

RA, arts. 89 y 149.1 · La norma utiliza una alternativa: desmontadas O enfundadas

3 PRECAUCIÓN PRÁCTICA

En el traslado deportivo o cinegético: llevar el arma descargada, protegida y bajo control; munición separada de forma segura. Acreditar destino y actividad. No dejar el arma accesible o exhibida como si el traslado autorizara su porte.

Criterio de seguridad · Aplicar además las reglas específicas del medio de transporte

4 PORTE / EXHIBICIÓN

Valorar necesidad, actividad, lugar y circunstancias. El art. 146 restringe el porte, exhibición y uso fuera de ámbitos permitidos; considera en general ilícito llevar armas a locales de recreo, reuniones o concentraciones.

RA, art. 146 · Tener licencia no excluye la infracción

5 USO / CONDUCTA

Uso en espacios y actividades autorizados. Prohibidos el porte innecesario y el manejo negligente o temerario, así como hacerlo bajo alcohol o drogas o con auriculares conectados a aparatos receptores.

RA, arts. 147 y 149 · Registrar hechos observados y riesgo concreto

Ejemplo: acudir a una galería con arma deportiva documentada y transportada correctamente no equivale a llevarla disponible en un local de ocio. Explicar el contexto en el acta.

Armas blancas: navajas, cuchillos y herramientas

HOJA
MECANISMO
CONTEXTO

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 REGLA GENERAL

Las armas blancas de la categoría 5.ª.1, no prohibidas, son de adquisición y tenencia libre para mayores de edad. Esto no reconoce un derecho general a llevarlas encima en cualquier lugar.

RA, arts. 106 y 146 · Tenencia y porte son cuestiones diferentes

2 PROHIBICIONES

El art. 4.1.f prohíbe bastones-estoque, navajas automáticas y puñales. A estos efectos define puñal por hoja menor de 11 cm, dos filos y punta. Comprobar todas las características, no solo longitud.

RA, art. 4.1.f · El nombre comercial no decide la clasificación

3 NAVAJA > 11 CM

Las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 cm tienen la restricción del art. 5.3. Medir desde el reborde o tope del mango hasta la punta. Existe una excepción limitada de tenencia domiciliaria para ornato o colección.

RA, art. 5.3 · No convierte en lícito su porte en la calle

4 HOJA ≤ 11 CM

Una navaja de menor longitud puede ser intervenida y dar lugar a denuncia por su porte o uso ilícito según las circunstancias. No hay un salvoconducto de 11 cm. Tampoco ese umbral convierte en prohibido todo cuchillo de cocina largo.

RA, arts. 4, 5 y 146 · Distinguir navaja de otras herramientas o armas

5 JUSTIFICACIÓN

Valorar oficio, actividad, embalaje, accesibilidad, lugar, hora y conducta. Un cuchillo protegido entre útiles de trabajo y un cuchillo disponible durante una pelea requieren valoraciones distintas. Fotografiar y describir finalidad y hechos.

LO 4/2015, arts. 18-19 y 36.10 · Posible delito si concurren sus elementos

No reducir la actuación a medir centímetros: mecanismo, filos, punta, tipo de objeto y circunstancias son esenciales. La prohibición administrativa tampoco implica automáticamente delito del art. 563 CP.

Defensas, sprays, réplicas y objetos peligrosos

RESTRICCIÓN
AUTORIZACIÓN
RIESGO

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 OBJETOS PROHIBIDOS

Puños americanos y otros instrumentos enumerados en el art. 4.1.h, como determinados rompecabezas, defensas de alambre o plomo, nunchakus y estrellas de lanzar. Describir y clasificar el objeto concreto.

RA, art. 4.1.h · No sustituir el examen por una etiqueta genérica

2 DEFENSAS RESTRINGIDAS

Defensas eléctricas, de goma, extensibles y tonfas: régimen restrictivo del art. 5.1.j, salvo funcionarios especialmente habilitados en los términos legales. Una compra por internet no acredita autorización.

RA, art. 5.1.j · Comprobar habilitación y contexto

3 SPRAYS

Regla restrictiva con excepción para sprays de defensa personal aprobados por el Ministerio de Sanidad. Venta en armerías a mayores de edad identificados; verificar aprobación del modelo concreto y condiciones de uso.

RA, art. 5.1.i · La palabra homologado en el envase no basta

4 RÉPLICAS / IMITACIONES

Las que puedan confundirse con armas de fuego se someten al art. 5.2, con las excepciones que prevé. No tratar una réplica realista como juguete sin comprobar; distinguir del régimen específico de airsoft.

RA, art. 5.2 · Orden INT/2860/2012

5 OBJETO COTIDIANO

Un útil ordinario puede ser un medio de agresión según el contexto. La ocupación temporal preventiva puede proceder aunque el objeto sea lícito, si está motivada por prevención del delito o peligro para personas o bienes.

LO 4/2015, art. 18.2 · La ocupación no equivale a una sanción automática

La autorización de adquisición no permite amenazar ni utilizar el objeto fuera de sus condiciones legales. Separar la licitud del objeto de la conducta realizada con él.

Denuncia, delito y ocupación: elegir el fundamento

HECHO
PRUEBA
PRECEPTO

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 ADMINISTRATIVA

Art. 36.10 LO 4/2015: porte/exhibición/uso ilícitos en los supuestos del tipo, si no son delito. Art. 36.12: incumplimientos documentales, de autorización o seguridad en las conductas que enumera. Individualizar cuál concurre.

Infracciones graves · Horquilla ordinaria: 601-30.000 € (art. 39)

2 ARMA DE FUEGO

Art. 564 CP: tenencia de arma de fuego reglamentada sin las licencias o permisos necesarios. Verificar naturaleza, aptitud, disponibilidad y ausencia real de habilitación; no equiparar documento olvidado y carencia de licencia.

CP, art. 564 · Informe técnico y consulta de autorizaciones

3 ARMA PROHIBIDA

Art. 563 CP: aplicar la interpretación restrictiva de la STC 24/2004, FJ 8. Exige arma materialmente tal, prohibición normativa, especial potencialidad lesiva y circunstancias que la hagan especialmente peligrosa para la seguridad ciudadana.

STC 24/2004, de 24 de febrero · No toda infracción del RA es delito

4 INTERVENCIÓN

La ocupación preventiva del art. 18.2 exige motivación. Hacer constar la aprehensión en acta; recoger firma o negativa, descripción y destino. Si son efectos de delito, preservar cadena de custodia y remitir por cauce judicial.

LO 4/2015, arts. 18-19 · RA, art. 148 · LECrim

5 EXPEDIENTE

Describir objeto, persona, conducta, contexto, prueba y consulta. Indicar norma incumplida y tipo sancionador. Si hay indicios penales, dar traslado y aplicar la coordinación del art. 45 LO 4/2015, evitando doble sanción por los mismos hechos.

Competencia, proporcionalidad y motivación · La detención no es automática

Las cuantías son horquillas legales, no multas fijas. La presencia de un arma no decide por sí sola la detención ni la calificación penal; también pueden concurrir amenazas, lesiones u otros delitos.

Supuestos prácticos: aplicar sin automatismos

EJEMPLOS DIDÁCTICOS RAZONADOS

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 · CAZA · CONFORME

Escopeta en funda, traslado a actividad autorizada, licencia E y guía coincidentes y vigentes, demás requisitos de caza comprobados. Resultado: sin infracción por esos aspectos. Registrar solo las actuaciones necesarias.

RA, arts. 89, 101 y 149 · Ejemplo ficticio

2 · NAVAJA · OCIO

Navaja no automática de 8 cm llevada disponible en un local de ocio, sin necesidad justificada. Valorar art. 146 RA y denuncia por art. 36.10 LO 4/2015 según hechos. Su longitud no excluye la infracción.

Describir lugar, accesibilidad y circunstancias · No presumir delito

3 · PISTOLA · SIN LICENCIA

Persona que dispone de una pistola de fuego reglamentada apta para disparar; la consulta confirma ausencia de licencia o permiso habilitante. Valorar art. 564 CP, intervención, pericial y atestado con las garantías debidas.

Ejemplo penal ficticio · Art. 564.1 CP

4 · PROHIBIDA · PELIGRO

Durante una agresión se utiliza un puño americano. Acreditar características, capacidad lesiva y circunstancias; valorar art. 563 conforme a STC 24/2004 y el delito de lesiones que proceda. Resolver el concurso sin automatismos.

Ejemplo penal ficticio · La sentencia aporta el criterio, no relata este supuesto

5 · GUÍA · OLVIDADA

Titular con licencia vigente transporta arma correctamente, pero no lleva la guía; el registro confirma titularidad y documentación. Valorar incumplimiento de acompañamiento y su encaje administrativo. No concluir por ese solo hecho art. 564.

RA, art. 89 · LO 4/2015, art. 36.12, si concurren sus requisitos

Los ejemplos son inventados para estudio. La calificación definitiva depende de los hechos probados, de los informes y de la valoración del órgano administrativo o judicial competente.

Fuentes públicas y claves de consulta

BASE LEGAL PÚBLICA

Observar
Comprobar
Fundamentar

1 REGLAMENTO

RD 137/1993, Reglamento de Armas: categorías (3), prohibiciones (4-6), guías (88-89), licencias y autorizaciones (96-139), custodia y porte (144-149).

RA · Texto consolidado BOE consultado el 05/10/2026

2 SEGURIDAD CIUDADANA

LO 4/2015: comprobación y ocupación (18-20), tipos administrativos (36.10 y 36.12), sanciones (39) y coordinación con el procedimiento penal (45).

Leer el tipo completo y sus presupuestos antes de proponer sanción

3 PENAL / SENTENCIA

Código Penal: arts. 563-565. STC 24/2004, de 24 de febrero, FJ 8: interpretación constitucional del delito de tenencia de armas prohibidas.

Los ejemplos de esta guía no se atribuyen como hechos a esa sentencia

4 REGÍMENES ESPECIALES

Orden INT/2860/2012: airsoft y paintball. Orden INT/1008/2017: pistolas y revólveres detonadores. Guardia Civil: trámites de armas.

Comprobar el modelo, autorización y normativa específica de cada actividad

5 ALCANCE

Material docente sobre normativa estatal española y actuación razonada. Las condiciones de caza, tiro, municipio o transporte se verifican en cada supuesto.

OPOLOCALGUZMAN · Colección de diagramas · Edición 05/10/2026

Ruta de decisión: objeto -> categoría -> prohibición o régimen -> habilitación -> documentación -> lugar y conducta -> prueba -> medida y respuesta administrativa o penal.